

RESOLUCIÓN No. **02886** DE 06-04-2021

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta -Cundinamarca”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)*".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*"

Que mediante correo electrónico del día 05 de abril de 2021 el Director Regional Zona Centro Dr. John Jota Jaimes Carrillo informa que se tiene programada el desmonte y montaje de nuevos archivos rodantes que implica mover 60.000 carpetas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca por lo anterior solicita se suspenda los términos por los días que determine el grupo de infraestructura quien están a cargo de la actividad.

Que mediante correo electrónico del día 5 de abril de 2021, el funcionario Fabio Pérez Barajas del grupo de Infraestructura de la SNR solicita la suspensión de términos para los días entre el 6 y 9 de abril de 2021, en razón a que se requiere el desmonte del archivo existente en mal estado y posterior instalación del nuevo archivo adicional al inicialmente contratado.

Que la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos por el Grupo de Infraestructura procede a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca, del 06 al 09 de abril de 2021.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral los días 06,07,08 y 09 de abril de 2021 en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días 06 al 09 de abril de 2021, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al doctor Jesús Eduardo Silva registrador Seccional de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Gacheta-Cundinamarca para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral folio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 06-04-2021



MAURICIO RIVERÀ GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR